

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN


Número 365



12 de agosto de 2019

29 años de cárcel: violó por varios años a una menor de edad

La investigación de Fiscalía permitió que el Tribunal de Garantías Penales del Guayas impusiera una sentencia de veintinueve años y cuatro meses al culpable.



**Sentenciado por
atentar contra el
pudor de su hija**



**6 años de prisión por
tenencia de drogas**

Sentenciado por violación de su cuñada menor de edad

La agente fiscal que llevó el caso solicitó acogimiento institucional durante todo el proceso penal para la adolescente, que constantemente era intimidada dentro del mismo grupo familiar por denunciar a su cuñado.

La víctima sufrió abuso sexual por parte del conviviente de su hermana mayor desde los 8 años de edad, en su casa ubicada en el sector de Flor de Bastión, al noroeste de Guayaquil. Su agresor la violó a los 11 años y mantuvo esa conducta delictual por cuatro años más, hasta que en 2016 se conoció el hecho.

Tras la denuncia, el agresor huyó del sector y estuvo prófugo por dieciocho meses. Su detención se efectuó en 2018, en un operativo liderado por Fiscalía, en conjunto con la Policía Nacional.

Este caso fue indagado por la fiscal de la Unidad de Violencia de Género, Yoli Pinillo Castillo, quien –por el principio del interés superior del menor– pidió acogimiento institucional para la adolescente, que constantemente era intimidada dentro del mismo grupo familiar. “Fomentaban sentimientos de culpa en la víctima, por lo que fue trasladada a una casa de acogida infanto-juvenil, donde se pudo continuar con las pericias pertinentes para que el suceso no quede en la impunidad”, explicó.

La investigación de Fiscalía permitió que el Tribunal de Garantías Penales del Guayas,

conformado por los jueces Alison Ramírez, Nebel Viera y Felipe Sarmiento, impusiera, por unanimidad, una sentencia de veintinueve años y cuatro meses de pena privativa de libertad contra el ciudadano Honorio Oswaldo Ch. E., por su autoría directa en el delito de violación, y el pago de una multa de mil salarios básicos unificados (394.000 dólares).

La resolución judicial agrega que la adolescente M.H.T.M., de 15 años, que fue violada por su cuñado Honorio Oswaldo Ch. E., continuará recibiendo las medidas de protección para precautelar su integridad. A esto se suma una indemnización de 131.000 dólares por concepto de reparación integral.

En audiencia de juzgamiento, el pasado 8 de agosto, la fiscal presentó como principales pruebas el testimonio anticipado de la víctima, la valoración médica proctológica y un amplio informe psicológico que evidenció los rasgos y características de una víctima de violación sistemática (sostenida).

A las diez pruebas documentales presentadas, se agregaron quince testimoniales que corresponden a comparecencias de familiares y expertos que presentaron sus informes médicos, psicológicos y de entorno social, entre ellos, la orientadora del plantel que abordó en primera instancia el caso y las psicólogas de la casa hogar donde permaneció la menor durante el proceso judicial.



DATO JURÍDICO

La conducta procesal del sentenciado se encuadró en el artículo 171, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), inciso primero, numerales 2 y 3, que sanciona con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, cuando se haga uso de la violencia, amenaza e intimidación y la víctima sea menor de 14 años. A esto se suman las agravantes que aumentan la pena en un tercio, establecidas en el artículo 48, en sus numerales 5 y 9, cuando el agresor es parte del núcleo familiar y conoce a la víctima con anterioridad, respectivamente.

Ocho años de prisión por atentar contra el pudor de su hija

El Tribunal también prohibió al agresor que se aproxime o se comuniqué con la víctima y sus familiares.

Los hechos ocurrieron en 2014. El caso se conoció gracias a la intervención de la profesora de la víctima y del personal de la escuela donde estudiaba. La maestra se percató de que, en el aula, la menor pasaba distraída y triste, por ello le preguntó si algo le ocurría. La niña le comentó que en su casa recibía maltratos y que su papá la violentaba sexualmente. Una noche que ella dormía con su madre, su padre le había bajado el short y rozado con su miembro viril.

Además, la menor mencionó que su progenitora conocía lo que ocurría, porque le había contado; sin embargo, callaba porque también era maltratada físicamente por el agresor. Esto sucedía frecuentemente cuando Luis T. P. llegaba al domicilio, ubicado en Esmeraldas, tras haber ingerido alcohol.

La valoración psicológica a la niña y los testimonios de su madre y de su abuela fueron parte de las pruebas presentadas por la fiscal especializada en Violencia de Género, Patricia Nazareno, y corroboraron la teoría del caso.

Luego de haber analizado los elementos probatorios, el Tribunal Penal de Esmeraldas dictó el fallo condenatorio en contra de Luis T. P., como autor del delito tipificado en el artículo 504.1 del Código Penal, vigente a la fecha en que se cometió la infracción.

DATO JURÍDICO

La sentencia también contempla el pago de 10.000 dólares como reparación integral a favor de la víctima y las medidas de protección que constan en el artículo 60, numeral 10, del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Es decir, el procesado tiene prohibido aproximarse o comunicarse directamente con la víctima y sus familiares, en cualquier lugar donde se encuentren o por cualquier medio verbal, audiovisual, escrito, informático o telemático.



Condena por tenencia de sustancias sujetas a fiscalización

Se le impuso una pena privativa de libertad de seis años y ocho meses.

Luego del análisis de las pruebas presentadas por la Fiscalía General del Estado, el Tribunal de Garantías Penales de Pastaza dictó sentencia en contra de Yorshi R., en el grado de autor del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en la modalidad de tenencia.

Tomando en cuenta circunstancias atenuantes, se le impuso una pena privativa de libertad de seis años y ocho meses.

Además deberá pagar una multa de cuarenta salarios básicos unificados y se ordenó la expulsión y prohibición de retorno al territorio ecuatoriano, luego del cumplimiento de la pena: el procesado es ciudadano colombiano.

El hecho por el cual Fiscalía inició sus investigaciones se produjo el 15 de diciembre de 2018, cerca de las 02:00 a.m., en el Control Integrado de Mera, en donde se procedió a la revisión de un bus interprovincial de la Cooperativa Baños. En el automotor se encontró una maleta, en cuyo interior se hallaron varios paquetes en forma de ladrillos envueltos en cinta de embalaje, que contenían una sustancia blanquecina y una sustancia vegetal verdosa, dando positivo para marihuana con un peso bruto de 17 210 gramos y también positivo para cocaína, con un peso bruto de 2.820 gramos.

Durante la audiencia de juicio, el fiscal Juan Carlos Morales presentó como pruebas los testimonios de los agentes que realizaron la detención del procesado y el decomiso de la sustancia, quienes manifestaron que el ciudadano prestó todas las facilidades; además de los informes periciales que confirmaron la presencia del alcaloide. También se presentó el testimonio de Yorshi R., quien indicó que transportaba la sustancia con dirección a Riobamba, que era de su propiedad y que se le habían entregado en la ciudad del Coca.

La Fiscalía procesó al ciudadano con base en lo que determina el artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que en su numeral 1 dice: "La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: 1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera: letra d) Gran Escala de diez a trece años".

Para su decisión, el Tribunal tomó en cuenta las atenuantes establecidas en el artículo 45, numerales 5 y 6, del COIP, razón por la cual estableció una pena menor.

